

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE AGOSTO 2020

2 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



4 CONTABILIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social anunció en su página el nuevo buzón tributario IMSS, se trata de una nueva herramienta para facilitar el retorno a la nueva normalidad después de la pandemia COVID 2019.



5 FINANZAS PERSONALES

En México sólo poco más del 8% de la población tiene contratado un seguro de gastos médicos mayores, de acuerdo con la Condusef.



6 FISCAL

Leamos las principales actualizaciones en materia fiscal referentes a las reglas del T-MEC, acuerdos de facilidades administrativas, nuevo etiquetado, entre otros.



11 LEGAL

Conozcamos los principales aspectos referentes a la iniciativa de reforma para el sistema de pensiones y los beneficios en prestaciones por incapacidad Covid-19.



13 SECCIÓN GENERAL

Leamos una breve reflexión sobre los abuelos; además de datos interesantes acerca de el tequila, el sueño y las grasas.



Calendario Fiscal Agosto 2020

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

							sáb 1
dom 2	lun 3	mar 4	mié 5	jue 6	vie 7	sáb 8	
	Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación		
dom 9	lun 10	mar 11	mié 12	jue 13	vie 14	sáb 15	
dom 16	lun 17	mar 18	mié 19	jue 20	vie 21	sáb 22	
	IMSS Imp fed, est y declaración						
dom 23	lun 24	mar 25	mié 26	jue 27	vie 28	sáb 29	
dom 30	lun 31						
	Declaraciones						

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Emisores de valores que coticen en bolsa y subsidiarias	Envío de la balanza de comprobación de abril, mayo y junio 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II c)	-	Informativa
5	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de junio 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
7	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de junio 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas vulnerables como	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarrillos enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2020 5.2.1, 5.2.3.	IEPS	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
31	Contribuyentes que realicen operaciones relevantes	Presentar la información de operaciones relevantes de los meses abril, mayo y junio	Forma oficial 76	CFF 31-A I RMF 2020 2.8.1.15.	-	Informativa
31	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII I RMF 2020 4.5.1.	IVA	Informativa

BUZÓN TRIBUTARIO IMSS

El Instituto Mexicano del Seguro Social anunció en su página el nuevo buzón tributario IMSS, se trata de una nueva herramienta para facilitar el retorno a la nueva normalidad después de la pandemia COVID 2019.

La herramienta servirá como un canal de comunicación con el patrón tanto para el envío de información como para la entrega de documentos.

A continuación, conoceremos algunas características importantes que tendrá el Buzón tributario IMSS:

- ◆ Las consultas a través del buzón tributario IMSS estarán disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año.
- ◆ Se simplificará la carga administrativa del instituto y se reducirán costos de operación del mismo.
- ◆ El 100% de las solicitudes podrán ser notificadas.
- ◆ Se disminuirá el contacto del personal del seguro con el patrón.



Pasos a seguir para registrarse al buzón tributario IMSS

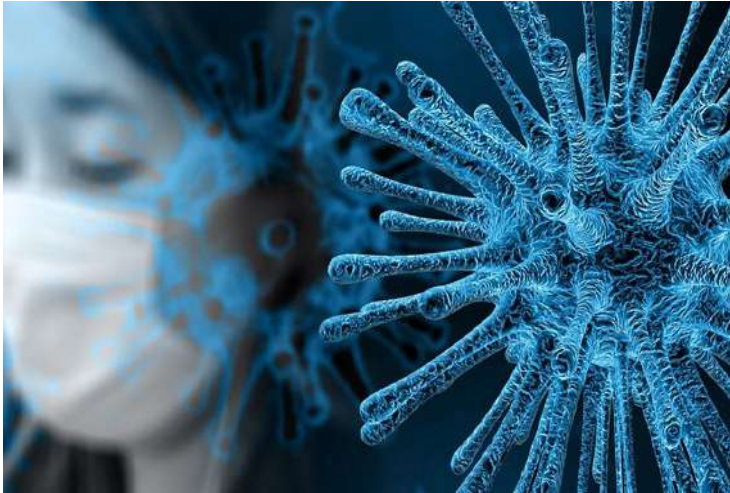
Por lo menos se deberá registrar un correo y número de celular, estos serán los medios de contacto que tendrá el instituto con el patrón.

Se tendrá que realizar un manifiesto en el cual se autoriza al instituto a realizar la transmisión y notificación de documentos.

¿Cómo funcionará el buzón?

El buzón IMSS enviará notificaciones de 9:30 de la mañana a 16:00 horas en los días hábiles. Después de recibir la notificación, el patrón tendrá tres días para abrir la notificación, si no se abre en esos tres días se dará por atendida la notificación.

EL COVID Y LOS SEGUROS



En México sólo poco más del 8% de la población tiene contratado un seguro de gastos médicos mayores, de acuerdo con la Condusef.

La crisis de salud por el Covid-19, mejor conocido como coronavirus, continúa sumando casos en el mundo. Cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que hay más de 19 millones de casos de contagio en 160 países. En México, esta cifra se aproxima a los 480 mil casos confirmados, según la Secretaría de Salud.

Ante este contexto de incertidumbre, si cuenta con un seguro de gastos médicos o piensa contratar uno, es indispensable que revise si éste cubre los tratamientos y costos que se necesitan para una enfermedad como el coronavirus.

En una situación de salud como la que estamos viviendo, es primordial que revise la cobertura de su seguro, si abarca enfermedades por brote como el reciente coronavirus.

Por otro lado, esta es una oportunidad perfecta para que tomemos conciencia de la importancia de contar con un respaldo, como lo es un seguro de gastos médicos o de vida.

ACTUALIZACIÓN FISCAL

T-MEC NUEVAS REGLAS DE ORIGEN “CERTIFICACIÓN”

Con la entrada en vigor del T-MEC entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá a partir del 1º de Julio del 2020, el cual sustituye al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) vigente desde 1994, se establece la eliminación del formato del certificado de origen mediante el cual se solicita el trato arancelario preferencial bajo el T-MEC, por lo que se requerirá contar con una Certificación de Origen que podrá efectuarse mediante documento comercial que contenga los elementos mínimos de información que se señalan en el Anexo 5-A del T-MEC, asimismo se permitirá que la certificación de origen sea emitida por el exportador, por el productor o incluso por el importador, aplicando esto último en un periodo de transición para su implementación de hasta 3 años 6 meses a la entrada en vigor del Tratado.

De acuerdo con los procedimientos de verificación realizados se podrá determinar si la mercancía califica como originaria o no se cumple con los requisitos de “Procedimientos de Origen” establecidos en el Capítulo 5, asimismo se tendrá que observar lo señalado en las “Reglamentaciones Uniformes” las cuales señalan la metodología para dar cumplimiento a las Reglas de Origen.

Las Reglas de Origen se basan en los porcentajes de Valor de Contenido Regional de los productos y Valor de Contenido Laboral, los cuales presentan cambios importantes en este tratado para poder calificar como originario.

RECOMENDACIONES

A) De acuerdo con el Capítulo 4 del T-MEC revisar que las Fracciones Arancelarias que se utilizan no se haya modificado para el número de parte que siempre se maneja.

B) Revisar las Fracciones Arancelarias de acuerdo al Anexo 4-B.



CERTIFICACIÓN DE ORIGEN ANEXO 5-A: ELEMENTOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN

Una certificación de origen que sea la base para efectuar una solicitud de trato arancelario preferencial conforme a este Tratado deberá incluir los siguientes elementos:

1. Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor

Indique si el certificador es el exportador, productor o importador de conformidad con el Artículo 5.2 (Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial).

2. Certificador

Proporcione el nombre, cargo, dirección (incluido el país), número telefónico y dirección de correo electrónico del certificador.

3. Exportador

Proporcione el nombre, dirección (incluido el país), dirección de correo electrónico y número telefónico del exportador, de ser distinto del certificador. Esta información no será requerida si el productor está llenando la certificación de origen y desconoce la identidad del exportador. La dirección del exportador será el lugar de exportación de la mercancía en el territorio de una de las Partes.

4. Productor

Proporcione el nombre, dirección (incluido el país), dirección de correo electrónico y número telefónico del productor, de ser distinto del certificador o exportador o, si hay múltiples productores, indique “Varios” o proporcione una lista de productores. Una persona que desea que esta información se mantenga confidencial podrá indicar “Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”. La dirección del productor será el lugar de producción de la mercancía en el territorio de una de las Partes.

5. Importador

Proporcione, de conocerse, el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número telefónico del importador. La dirección del importador será en el territorio de una de las Partes.

6. Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el SA

a) Proporcione una descripción de la mercancía y la clasificación arancelaria en el SA de la mercancía a nivel de 6 dígitos. La descripción debería ser suficiente para relacionarla con la mercancía amparada por la certificación; y

b) Si la certificación de origen ampara un solo embarque de una mercancía, indique, de conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación.

CONTINUACIÓN

7. Criterio de Origen

Especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica, según se establece en el Artículo 4.2 (Mercancías Originarias).

8. Período Global

Incluya el período si la certificación ampara múltiples embarques de mercancías idénticas para un plazo especificado de hasta 12 meses según se establece en el Artículo 5.2 (Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial).

9. Firma Autorizada y Fecha

La certificación debe ser firmada y fechada por el certificador e ir acompañada de la siguiente declaración:

“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación.”

ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES (NUEVO LEÓN)

Se otorga un subsidio del 100% en los recargos, la actualización, sanción o indemnización, gastos por honorarios de notificación y/o gastos de ejecución, así como multas, incluyendo multas por infracciones distintas a las obligaciones de pago, tratándose de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y de multas estatales de naturaleza fiscal, incluyendo los derivados de cheques devueltos, y de autocorrección fiscal, generados hasta el 31 de mayo de 2020.

Para gozar de este beneficio, la parte no subsidiada deberá ser pagada en su totalidad, en una sola exhibición a más tardar el 31 de agosto de 2020.

En caso de que el pago se realice durante los meses de septiembre y octubre 2020, el subsidio otorgado será del 90% en los recargos y del 100% en el resto de los conceptos a que se refiere el primer párrafo, exceptuando la actualización.

En caso de que el pago se realice durante los meses de noviembre y diciembre 2020, el subsidio otorgado será del 80% en los recargos y del 100% en el resto de los conceptos a que se refiere el primer párrafo, exceptuando la actualización.

Tratándose de multas por infracciones distintas a las obligaciones de pago, que constituyan créditos fiscales firmes, el subsidio que corresponda únicamente se aplicará sobre la actualización, los gastos por honorarios de notificación y/o los gastos de ejecución, debiendo cubrirse el importe de la multa.

DURANTE LA CUARTA REUNIÓN BIMESTRAL 2020 LLEVADA A CABO CON LAS COORDINACIONES NACIONALES DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE, DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (FNAMCP) Y DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO (CONCANACO-SERVYTUR), ENTRE OTROS, SE REALIZARON LOS SIGUIENTES PLANEAMIENTOS

Base de retención del ISR de los Ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

“En el caso de que la persona física reciba efectivamente de la plataforma electrónica, el monto total facturado por ella menos la comisión que ésta le cobre, ¿sobre qué importe se debería de realizar la retención del Impuesto sobre la Renta? Si nos apegamos a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 113-A de la Ley del ISR, debería de ser sobre lo efectivamente cobrado, es decir, sobre el importe facturado menos su descuento por la comisión de la plataforma, aunque los intermediarios de las plataformas electrónicas actualmente lo hacen sobre el total facturado por la persona física.



CONTINUACIÓN

Solicitud. “Solicitamos a la Autoridad indique cuál sería en este caso la base sobre la cual debe realizarse la retención del ISR”.

Respuesta SAT

Para efectos de la retención que deberán efectuar las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares en términos del tercer párrafo del artículo 113-A de la Ley del ISR, deberán considerar como base del cálculo de la retención, los ingresos efectivamente percibidos por las personas físicas, a través de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, así como los ingresos que la propia plataforma tecnológica, aplicación o similar le pague a la persona física, sin considerar los percibidos directamente de los adquirentes de los bienes o servicios obtenidos mediante la intermediación de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de conformidad con lo establecido en la regla 12.2.8. de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020. En este sentido, la retención del ISR se debe efectuar sobre el total de los ingresos percibidos (sin considerar el IVA), menos la comisión cobrada por la plataforma tecnológica.

Tipo de cambio aplicable en el CFDI que da origen a la operación y en el complemento de recepción de pagos (REP).

Surgen las posturas de empresas que utilizan para su facturación:

- a) El Tipo de cambio del Diario Oficial de la Federación (D.O.F) del día anterior, al igual que la cobranza la realizan en los mismos términos.
- b) El Tipo de cambio del Diario Oficial de la Federación (D.O.F) publicado el mismo día al igual que la cobranza lo toman en los mismos términos.

Solicitud. Se solicita a la autoridad nos permita conocer su criterio en materia de manejo y utilización de tipo de cambio a utilizar en operaciones en moneda extranjera al momento de emitir el CFDI que da origen a la operación y a su vez el REP para su cobro correspondiente.

Respuesta SAT

Con base en la inquietud manifestada, se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para determinar las contribuciones y sus accesorios se considerará el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera de que se trate y no habiendo adquisición, se estará al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en



que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones. No se omite señalar que, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020

Con fecha 24 de julio de 2020 se publica a través del Diario Oficial de la Federación, la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y su Anexos 1.

Con esta publicación se hacen oficiales los cambios mencionados en los anteproyectos dados a conocer en su momento, en relación a:

- I. Plataformas digitales
- II. Buzón tributario obligatorio
- III. Suspensión de la contraseña
- IV. Renovación de la e.firma a través de internet
- V. Donatarias autorizadas
- VI. Presentación del dictamen fiscal al 31 de agosto 2020.

ANEXOS 1-A, 14, 15, 17 Y 23 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL (2ª RMRMF) PARA 2020, PUBLICADA EL 24 DE JULIO DE 2020

Con fecha 27 de Julio de 2020 se publican a través del Diario Oficial de la Federación los ANEXOS 1-A, 14, 15, 17 y 23 de la 2ª RMRMF para 2020, publicada el 24 de julio de 2020, quedando de manera oficial los cambios realizados a las fichas de trámites dados a conocer en los anteproyectos.

CONTINUACIÓN



7/CFF Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña Vigencia

De acuerdo con el Anexo 1-A referente al trámite 7/CFF en relación a la generación, actualización o renovación de la contraseña, se indica que la Contraseña será **vigente por un periodo de 4 años**, contados a partir de la generación o la última actualización realizada, sin embargo, a la fecha no ha sido aclarado qué pasará con aquellas contraseñas generadas y que tengan ya vigencia de un período mayor al permitido actualmente.

Se proroga la emisión de CFDI Global para vendedores de combustible

De acuerdo con la publicación de la 2ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020, los contribuyentes que deban llevar controles volumétricos de hidrocarburos (regla 2.6.1.2., fracciones VII y VIII) y que ya no tienen la facilidad de la emisión de comprobante fiscal "CFDI" global en relación con lo establecido por la regla 2.7.1.24., último párrafo, , podrán seguir emitiendo un CFDI diario, semanal o mensual por todas las operaciones que realicen con el público en general, hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que:

a) Emitan comprobantes de operaciones con el público en general que cumplan con lo establecido en la regla 2.7.1.24., tercer párrafo, fracción III.

b) Emitan el CFDI global de acuerdo con la guía de llenado publicada en el Portal del SAT por todas sus operaciones, inclusive aquéllas en las que los adquirentes no soliciten comprobantes y cuyo monto sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

c) Envíen a partir del 1 de enero de 2021, a través del Portal del SAT, la información de controles volumétricos de conformidad con las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos" o las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo JSON mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos", según corresponda, publicadas en el Portal del SAT.

La información deberá enviarse de forma mensual a más tardar en los primeros tres días naturales del segundo mes posterior al mes al que corresponda la

información a enviar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

a) Dicha información deberá contener la cuantificación y/o totalización de la masa o volumen del Petrolífero o Hidrocarburo de que se trate, a condiciones de referencia: Para Hidrocarburos: 1. Temperatura 15.56 °C (60 °F). 2. Presión absoluta 101.325 kPa (1 atmósfera). Para Petrolíferos: 1. Temperatura 20 °C (293.15 K). 2. Presión absoluta 101.325 kPa (1 atmósfera).

b) En el primer envío de la información que se haga, además del envío del reporte mensual, se deberá enviar el reporte con la información de los tanques, ductos y dispensarios con que cuenta, de conformidad con las Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos" o las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo JSON de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos", según corresponda, publicadas en el Portal del SAT.

c) Los archivos se deberán nombrar de conformidad con lo siguiente:

Identificador Tipo	Tratándose del reporte diario. Identificador del tipo de documento, longitud 1 carácter, el valor es: D=Diario. Tratándose del reporte mensual. Identificador del tipo de documento, longitud 1 carácter, el valor es: M=Mensual.
Identificador Envío	Identificador de envío del documento. Este valor será el identificador (GUID). De una longitud de 36 caracteres alfanuméricos excepto signos de puntuación y acentos.
RfcCV	RFC del Contribuyente Obligado que envía el documento. Longitud 12 o 13 caracteres.
RFCProveedor	RFC del Proveedor. Longitud de 12 caracteres.
Periodo	Periodo que comprende la información del documento. Se contempla año y mes con el formato AAAA-MM-DD (4 dígitos para el año, 2 dígitos para el mes y 2 dígitos para el día).
CveInstalacion	Requerido para expresar la clave de identificación de la instalación o proceso donde deban instalarse sistemas de medición, conforme a la subsección "Para el elemento ClaveInstalacion", contenida en las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos" o las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo JSON mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos", según corresponda.
TipoEstandar	Establece el tipo de archivo. Longitud de 3 caracteres, los valores posibles son: XML y JSON. El archivo deberá estar firmado digitalmente conforme a las definiciones establecidas por el área de ACSMC.
Compresión	Indica que el archivo se encuentra comprimido en formato zip. Longitud 4 caracteres ".zip"

Cada uno de los campos estará separado por un carácter "_", excepto el campo .zip en el cual no es necesario. Los contribuyentes que incumplan cualquiera de las condiciones establecidas en el presente transitorio, perderán el derecho de aplicar la facilidad que en el mismo se detalla y estarán a lo dispuesto en la regla 2.7.1.24., último párrafo.

CONTINUACIÓN

NUEVO ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE

Como recordara, con fecha 27 de marzo de 2020 la Secretaría de Economía publicó la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010, la cual será obligatoria a partir del 1º de octubre 2020.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del producto preenvasado destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional, así como determinar las características de dicha información y establecer un sistema de etiquetado frontal, el cual debe advertir de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan riesgos para su salud en un consumo excesivo.

La presente Norma Oficial Mexicana no se aplica a:

- a) Los alimentos y las bebidas no alcohólicas preenvasados que estén sujetos a disposiciones de información comercial y sanitaria contenidas en Normas Oficiales Mexicanas específicas y que no incluyan como referencia normativa a esta Norma Oficial Mexicana, o en alguna otra reglamentación federal vigente que explícitamente excluya de su cumplimiento al presente ordenamiento;
- b) Los alimentos y las bebidas no alcohólicas a granel;
- c) los alimentos y las bebidas no alcohólicas envasados en punto de venta; y
- d) los demás productos que determine la autoridad competente, conforme a sus atribuciones.

Sistema de etiquetado frontal

Entre otros requisitos de etiquetado, el sistema de etiquetado frontal incluye la información nutrimental complementaria y las leyendas siguientes:

- a) Si la lista de ingredientes incluye edulcorantes, se debe colocar la leyenda precautoria frontal en letras mayúsculas "CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS".
- b) Cuando el producto preenvasado contenga cafeína adicionada dentro de la lista de ingredientes en cualquier cantidad, se debe incluir la leyenda precautoria en letras mayúsculas "CONTIENE CAFEÍNA

EVITAR EN NIÑOS", la cual forma parte del sistema de etiquetado frontal, conforme se establece en el Apéndice A (Normativo).

Verificación y Vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y las dependencias competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley General de Salud, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Unidad de Verificación

El interesado puede solicitar a la UV los requisitos o la información necesaria para que su producto preenvasado, que se vaya a comercializar en territorio nacional cumpla con la presente Norma Oficial Mexicana.

Constancia o Dictamen de cumplimiento de información comercial

Para emitir el dictamen o constancia de cumplimiento respecto de la información comercial, la unidad de verificación (UV) acreditada y aprobada en términos de la LFMN, debe llevar a cabo la constatación ocular de la información comercial correspondiente a los capítulos: 4, 5, 6 y 7 de la Norma Oficial Mexicana.

Lo anterior, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes



INICIATIVA PARA REFORMAR EL SISTEMA DE PENSIONES

El Gobierno Federal presenta al Congreso iniciativa de Reforma al Sistema de Pensiones en México.

El pasado 22 de julio, el Gobierno Federal, presentó al Congreso una iniciativa de Reforma al Sistema de Pensiones en México, el cual de aprobarse representaría uno de los logros más muy importantes de la actual administración en materia laboral, ya que los trabajadores en edad de jubilación obtendrán mejores condiciones de retiro; sin embargo representaría un gran reto para los patrones debido a que las aportaciones que estarían realizando se elevarían de manera considerable.

Aún y que esta iniciativa se constituyó con el conceso de los tres sectores, trabajadores, patrones y Estado, el más afectado estaría siendo el patrón ya que es la aportación patronal la que se estaría incrementando de un 5.15 a 13.87%.

La reforma tiene como propósito mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores mexicanos mediante el aumento de las pensiones y aumentar en más del doble el porcentaje de trabajadores que alcancen una pensión garantizada, lo que contribuirá a mejorar su bienestar en la etapa de retiro.

En caso de no aprobarse esta iniciativa y mantenerse el esquema actual, los primeros trabajadores que se llegasen a jubilar en el régimen de las Afore no tendrán buenas pensiones, debido a la baja cuota de aportación para el retiro y el alto nivel de informalidad económica, aunado a lo anterior, un gran porcentaje mexicanos no tendrían acceso a una pensión y los que lo tuvieran probablemente no llegarían a ahorrar lo suficiente para tener un ingreso digno durante la vejez.

Como ya se había mencionado esta reforma se construyó con el consenso de los tres sectores: trabajadores, patrones y Estado, a favor de un incremento significativo a las pensiones que tendrán acceso los trabajadores, considerando tres acciones principales:

- ◆ El aumento en las aportaciones para el retiro;
- ◆ La disminución del requisito de semanas de cotización para alcanzar el derecho a la pensión;
- ◆ El incremento en el valor de la pensión mínima garantizada.

Actualmente se requieren 25 años laborando en el sector formal y 1,250 semanas de cotización, con esta iniciativa esto cambiaría a 750 semanas de cotización, o 15 años laborando, y posteriormente se elevará gradualmente, en un periodo de transición de 10 años, a 1,000 semanas, con lo que se prevé que más del 80% de los trabajadores tendrían la posibilidad de retirarse.

Los recursos monetarios en la cuenta individual manejada por una Administradora de Fondos para el Retiro (Afore), provienen del descuento automático al trabajador, de las cuotas abonadas por el patrón y por el Gobierno federal. Eso, sin considerar la opción de aportaciones voluntarias adicionales.

Esta aportación tripartita a las cuentas individuales se compone de la siguiente manera:

- ◆ 1.125 Trabajador
- ◆ 5.15 Patrón
- ◆ 0.225 Gobierno

Con la propuesta de reforma se pretende incrementar las aportaciones a la seguridad social de manera gradual, a lo largo de un periodo de 8 años, del 6.5% al 15%: la parte de los trabajadores no se incrementa, la aportación patronal se eleva de 5.15% a 13.87% por ciento y la correspondiente al Estado se transforma en una cuota social concentrada en los trabajadores de menores ingresos.

Los porcentajes de aportaciones de las empresas y del gobierno dependerán del sueldo de cada persona.

En el caso del patrón, la aportación irá desde 5.15% para trabajadores con ingresos de 3 mil 696 pesos mensuales (01-un salario mínimo), hasta 13.875% para trabajadores con ingresos de 65 mil 160 pesos al mes (25 UMAs).

Para el caso del Gobierno: La cuota social va de 1.798 por ciento para los que perciben hasta 10 mil 425 pesos al mes (4 UMAs), hasta 8.724 por ciento para trabajadores con ingresos de 3 mil 696 pesos mensuales (1 salario mínimo).

Se plantea una mayor diversificación en renta variable nacional e internacional en los modelos de inversión, y se incorporan instrumentos financieros para cubrir las inversiones ante crisis económicas.

La iniciativa, además de permitir que más trabajadores alcancen una pensión mínima garantizada y mejorar el nivel de esta, atiende la necesidad de que se acumulen más recursos.

Otro dato importante, es que las Afores, reducirán gradualmente sus comisiones, para alinearse a estándares internacionales, del 0.7%.

Adicionalmente, se atiende una necesidad de mejorar las condiciones de igualdad de género mediante el otorgamiento de semanas de cotización a quienes se separen del mercado laboral por cuestiones de cuidados infantiles, sujeto a que exista una reincorporación posterior al mercado laboral.

De aprobarse esta iniciativa, entraría en vigor el primero de enero del 2021, con un periodo de gracia de 2 años.



BENEFICIOS EN PRESTACIONES POR INCAPACIDAD, Y A LOS BENEFICIARIOS INCAPACITADOS, ASÍ COMO RECONOCIMIENTO DE COVID-19 COMO RIESGO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES IMSS

Con fecha 29 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/173.PDPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 24 de junio de 2020, por el que se autorizan estrategias para prorrogar las prestaciones en especie y/o en dinero a los asegurados con incapacidad temporal para el trabajo que lleguen a término de ley y a los beneficiarios hijos incapacitados que cumplen 16 años, así como reconocimiento de la enfermedad COVID-19 como riesgo de trabajo en trabajadores IMSS, durante el periodo de contingencia", el cual entró en vigor a partir de su publicación.



A través de este Acuerdo se faculta a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que, en conjunto con la Dirección de Prestaciones Médicas, durante el periodo que dure la contingencia derivada de la enfermedad Covid-19, realicen las acciones siguientes:

- ♦ Para los asegurados que cuenten con un certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Riesgo de Trabajo y hubiera concluido su vigencia, se deberá calificar en ausencia una recaída por Riesgo de Trabajo, previa emisión por el médico tratante de una nueva Incapacidad Temporal para el Trabajo inicial. Al final de la contingencia, en caso de recaída los servicios de Salud en el Trabajo deberán citar al asegurado para expedirle el "Dictamen de Alta por Riesgo de Trabajo ST-2" y, de ser procedente, se elaborará el "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3" correspondiente.
- ♦ Respecto de los asegurados que tengan un certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad General y que hubiera concluido su vigencia, se deberá elaborar en ausencia un "Dictamen de Invalidez ST-4" con carácter temporal y vigencia de tres meses, con base en los antecedentes que se tengan en el expediente clínico.

En el mismo acuerdo se instruye a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que, en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección de Prestaciones Médicas, en los casos de trabajadores del IMSS que laboran en Unidades Médicas y que hayan sido identificados como casos confirmados o sospechosos por COVID-19, se les reconozca la Incapacidad Temporal para el Trabajo con diagnóstico de COVID-19 y probable COVID-19, como Riesgo de Trabajo, posterior a verificar su asistencia a laborar hasta 14 días previos al inicio de los síntomas.

Por otra parte se autorizar a los servicios de Salud en el Trabajo a omitir la elaboración del Dictamen de Beneficiario Incapacitado ST-6 para los beneficiarios hijos de asegurados o pensionados que cumplen 16 años y presentan una enfermedad incapacitante, a fin de que continúen con el derecho a la atención médica hasta por un año, período en el que se realizarán los estudios y valoraciones médicas de especialidades que se estimen necesarias, para emitir el Dictamen de Beneficiario Incapacitado como corresponda; para lo cual, la Dirección de Incorporación y Recaudación certificará la vigencia de derechos del solicitante, durante el periodo que dure la contingencia.



7 RAZONES PARA VALORAR A TUS ABUELOS

1.- Son consentidores

Cuando eras un bebé y tus abuelos tuvieron que cuidarte cuando no estaban tus padres presentes eran los tutores más consentidores y amigables, así que deberías estar siempre al cuidado de ellos.

2.- Te cuentan historias

Los abuelos siempre están dispuestos a platicar historias valiosas o experiencias que vivieron, en sus anécdotas encuentran una infinita fuente de sabiduría que puedes aplicar en tu vida diaria. Además, podrías conocer algunos datos interesantes de tu árbol genealógico.

3.- Soluciones

Los abuelos te pueden dar los mejores consejos que puedas imaginar, puedes preguntarles de cuestiones de amor, del cuidado de los hijos y hasta de remedios caseros altamente efectivos.

4.- Te escuchan

Los abuelos siempre te tendrán paciencia y te darán una respuesta a cualquier cosa que les preguntes, además cuentan con todo el tiempo del mundo para atenderte, así que aprovéchalos.

5.- Tienen buen sazón

Las abuelas preparaban los mejores platillos desde antes de que existieran los tutoriales de YouTube, ellas guardan las mejores recetas y siempre tendrán tiempo para prepararte algo rico.

6.- Te aman

Los abuelos te aman con todo su corazón, por eso es importante que no los hagas sentir desplazados o ignorados, respétalos y quíerelos mucho. Escúchalos y dedícales tiempo. No olvides llamarles por teléfono y visitarlos.

7.- Son parte de la familia

Mucha gente se olvida de eso y los trata como extraños, no olvides que tus abuelos son parte de tu familia y debes darles todo tu amor.

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
https://www.youtube.com/watch?v=_Ajcjl-N6w

SOBRE EL TEQUILA



En julio de 2006 la UNESCO incluyó al paisaje agavero y las antiguas instalaciones industriales del tequila en la lista de Patrimonio Mundial.

SOBRE EL SUEÑO



Hay 4 etapas del sueño: dos ligeras y dos profundas. Las últimas 2 son las etapas de restauración, donde se fortalece el sistema inmunológico. Al dormir menos, se interrumpe el ciclo ocasionando un desequilibrio en la recuperación celular.

SOBRE LAS GRASAS



Las grasas monoinsaturadas y los ácidos omega 3 son saludables para el corazón, mientras que las grasas saturadas y las trans elevan los niveles de colesterol.